	REGLAMENTO PARA EL CORRECTO USO DE CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: EPT/FPG11-02	
		TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	
		REV: 07	Página 1 de 4

INTRODUCCIÓN

Se presenta este reglamento con el objeto de establecer un control e indicar el correcto uso de los certificados en los productos certificados por el Organismo de Certificación (OC) y los lineamientos del uso de la marca de conformidad (cuando aplique) por parte por sus clientes.

El cliente tiene el derecho de hacer uso de la certificación emitida por el OC al dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 1.- OBJETIVO


Dar autenticidad pública de los productos certificados por el organismo de certificación.

Artículo 2.- USO DEL CERTIFICADO

- Los certificados que emite el OC, se expiden por producto, por tipo, marca y modelo y sólo se otorgan a importadores, fabricantes y comercializadores.
- El certificado sólo es válido para el titular y en su caso, puede obtenerse un certificado personalizado por cada importador y comercializador, para tal efecto, el titular podrá solicitar la ampliación de titularidad de sus certificados, lo cual deben tramitar ante este Organismo. El titular del certificado se hace responsable solidario del uso de los certificados cuya titularidad sea ampliada.
- Los certificados emitidos mantendrán vigencia y serán válidos si los productos amparados en él, guardan las especificaciones bajo las cuales obtuvieron el certificado.
- Si el cliente utiliza la certificación para la producción en curso, el producto certificado debe cumplir con los requisitos para los cuales se obtuvo la certificación del producto.
- Para mantener o ampliar la certificación el cliente deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por el OC en el EPT/PG17 y EPT/PG11.

Artículo 3.- USO INCORRECTO DEL CERTIFICADO


- Cuando se utilice la certificación vigente en productos con especificaciones diferentes a las de la muestra significativa objeto de la evaluación de la conformidad referida.
- Cuando se realicen tachaduras, enmendaduras o modificaciones o evidencia de alguna alteración y/o se utilice para fines distintos al de su otorgamiento.
- Cuando utilice la certificación de producto de tal forma que haga caer al Organismo de Certificación en desprestigio y/o realice cualquier declaración relacionada con su certificación de producto, que pueda ser considerada engañosa o no autorizada por el Organismo de Certificación.
- Cuando utilice un certificado de conformidad para otro producto no certificado.

	REGLAMENTO PARA EL CORRECTO USO DE CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: EPT/FPG11-02	
		TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	
		REV: 07	Página 2 de 4

Artículo 4.- SUSPENSIÓN DEL USO DEL CERTIFICADO

La validez del Certificado cesa cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando se determine un uso incorrecto del certificado, descrito en el Artículo 3. En este caso, cuando se presente por primera vez, se suspenderá el certificado de conformidad por un período de seis meses. En caso de reincidencia se retirará definitivamente la certificación.
- Por incumplimiento o desviaciones de las unidades de producción con respecto a la muestra representativa objeto de la evaluación de la conformidad (Modelo 1a).
- Cuando la norma o normas en las que se basa la certificación de producto dejen de ser aplicables.
- A solicitud de cancelación o renuncia del certificado por parte del titular.
- Modificaciones al SGC que afecten al producto.
- Imposibilidad del fabricante de satisfacer los nuevos requisitos técnicos derivados de una revisión de las normas y/o reglamentos, después del plazo concedido por PCN DEL ECUADOR para adaptar el producto a las nuevas necesidades. En este caso se suspenderá el certificado hasta que el producto cumpla con los requisitos correspondientes. En caso de no cumplirse dentro de los seis (6) meses siguientes al requerimiento hecho por PCN DEL ECUADOR será retirada la certificación.
- Cuando en el seguimiento o vigilancia (cuando aplique), que realice PCN DEL ECUADOR sobre los productos certificados, éstos no superen las pruebas establecidas.
- Cuando no se permita la realización de las auditorías de seguimiento o vigilancia (cuando aplique). En este caso se suspenderá el certificado de producto hasta que se permita la realización del proceso. En caso de no cumplirse dentro de los seis (6) meses siguientes al requerimiento hecho por PCN DEL ECUADOR, será retirada la certificación.
- PCN DEL ECUADOR podrá reducir el alcance de un certificado de conformidad si durante la auditoría de seguimiento o vigilancia (cuando aplique), hay algunas desviaciones respecto al producto que fue inicialmente certificado, si durante un ciclo de certificación de 3 años no se poseen muestras de determinados productos o familias para realizar los ensayos o si se detecta alguna anomalía en el mercado con determinada característica del producto certificado.
- Si un proceso de auditoría (cuando aplique) es finalizado por falta de muestras, la certificación será suspendida por un periodo de seis (6) meses hasta que haya muestras disponibles; si pasado este periodo aún no hay muestras y no se ha finalizado la auditoría, entonces será retirada la certificación.
- La suspensión o retiro de una certificación serán publicados en la página web de PCN DEL ECUADOR durante un período de 6 meses, contados a partir de la fecha del aviso de suspensión o retiro. Así mismo, el solicitante autoriza a PCN DEL ECUADOR para que de inmediato proceda a informar a las autoridades competentes de lo estipulado en este apartado y a que sin responsabilidad para PCN DEL ECUADOR divulgue las violaciones en los medios que estime pertinentes. La suspensión o retiro de la certificación implica la renuncia a cualquier acción legal contra PCN DEL ECUADOR.
- La certificación de un producto se podrá reactivar mediante la ejecución de una auditoría en la cual se verifique que han desaparecido las causas que originaron dicha suspensión (Reactivación por Suspensión) o una auditoría que verifique que se cumple con todos los requisitos normativos y/o reglamentarios asociados al producto, como en un otorgamiento (Reactivación por Retiro). En la reactivación se realizarán las

	REGLAMENTO PARA EL CORRECTO USO DE CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: EPT/FPG11-02	
		TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	
		REV: 07	Página 3 de 4

modificaciones necesarias en documentos, características y publicaciones relacionados al producto.

- Si un certificado está suspendido y el cliente logra demostrar conformidad y se levanta la suspensión, se conservará el mismo número de certificado asignado con anterioridad. Una reactivación por retiro implica otorgar un nuevo número de certificado cuando el cliente logre demostrar conformidad.
- La suspensión de la certificación no podrá ser por un período mayor a seis (6) meses y en caso de vencer este plazo se retira la certificación del producto; para todos los casos de suspensión, durante este tiempo, se deben finalizar satisfactoriamente la auditoría (cuando aplique), corregir los incumplimientos y aprobar la decisión del comité de certificación.
- Al realizar una reducción, suspensión o retiro de alguna certificación, PCN DEL ECUADOR notificará al cliente cuales son los pasos que debe seguir para restablecer la certificación.
- Inmediatamente después de la terminación de la certificación, EL CLIENTE dejará de utilizarla en todo el material publicitario.

Artículo 5.- RENUNCIA AL CERTIFICADO

El cliente puede renunciar en cualquier momento a la certificación, haciéndose esta renuncia efectiva cuando PCN DEL ECUADOR confirme por escrito y cliente notifique la aceptación de la misma, la renuncia no deslinda las obligaciones económicas contraídas anteriormente.

Se adoptarán medidas para garantizar el uso controlado del Logo y la Marca de la Conformidad (cuando aplique), de las unidades de los productos almacenados en el momento que la renuncia sea oficial.

Artículo 6.- DE LAS SANCIONES Y NOTIFICACIONES


Toda falta o incumplimiento del titular del certificado, a este reglamento o a la legislación vigente aplicable, será castigada mediante las siguientes sanciones:

- Llamada de atención.
- Suspensión temporal por uso indebido del certificado.
- Suspensión definitiva del derecho de uso del certificado.

Todos los casos de falta o incumplimiento al presente reglamento serán revisados, analizados y resueltos por el Comité de Certificación del Organismo de Certificación de Producto, la decisión se notificará por escrito al titular del certificado, se publicará también en la página web de la organización y notificará a las entidades de supervisión, vigilancia y control pertinentes.

Artículo 7.- DEL RECURSO DE APELACIÓN

En todos los casos, el titular del certificado podrá presentar su recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación por

	REGLAMENTO PARA EL CORRECTO USO DE CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: EPT/FPG11-02	
		TIPO DE DOCUMENTO: Reglamento	
		REV: 07	Página 4 de 4

escrito del Organismo de Certificación de Producto.

Enterado de las disposiciones establecidas en el presente Documento, acepto de conformidad.

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____ **Fecha:** _____